



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

08 de Mayo de 2024

DEMANDANTE: DANIEL LONDOÑO ARANGO, LEYDI YOANA ARANGO
VALENCIA, MARIBEL ARANGO VALENCIA
DEMANDADO: REDITOS EMPRESARIALES S.A
RADICADO : 050013105017-20240007600
ASUNTO:Auto devuelve demanda para subsanar

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Adecuará los poderes especiales conferidos por la parte demandante, en el sentido de determinar e identificar claramente el asunto para el cual se le confiere el mandato, es decir, señalará el tipo de acción laboral que se pretende promover y las pretensiones en que se funda la demanda.

De igual modo, dichos poderes deberán contener la prestación personal de los poderdantes en los términos del art. 74 del C.G.P, o en su defecto, acreditarse que se confirieron mediante mensaje de datos en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mandatos aportados carecen de dicho requisito.

- B) Informará el correo electrónico y/o canal digital para efectos de notificación de la demandante LEYDI YOANA ARANGO VALENCIA, conforme a lo previsto en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
- C) Allegará copia legible del registro civil de nacimiento de la señora MARIBEL ARANGO VALENCIA, puesto que el adosado con la demanda no es descifrable.
- D) Aportará copia del documento rotulado *“Imágenes tomados por aficionados del incendio en la estación”*, ya que se aduce en el acápite probatorio, pero no se adoso a la demanda.

Así mismo, se aportará copia de la calificación de PCL emitido por la ARL POSITIVA, puesto que al plenario únicamente se adoso el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada, y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16343a6fd7550479ff4bf0464b3d61d384cb845d6cb82c3eeb10baa3a661c468**

Documento generado en 08/05/2024 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>